CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

982. ORDEN Nº 1229, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL







El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2023001229 de fecha 24 de noviembre de 2023 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y

2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la convocatoria en el año 2022 y 2023 (BOME Extraordinario núm. 81 de 23 de diciembre de 2022).

Tercero. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2023000171 de fecha 31 de julio de 2023, se convocan subvenciones dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asociaciones, para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023

Cuarto. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, antes de la reunión de la comisión de evaluación se **r**ealiza el análisis de riesgos del potencial beneficiario mediante consulta al programa Minerva (programa habilitado por la AEAT para el Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés), detectándose que uno de los beneficiarios, PYMES MELILLA" "no consta información de titularidad real", (banderas negras).

Sexto. En la comisión de evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, se dan traslado todas las solicitudes, en reunión de fecha **25** de octubre de **2023**.

Séptimo. Se informa a la comisión de la incidencia detectada con el solicitante PYMES MELILLA, por lo que se concede un plazo de 5 días para la subsanación de dicha deficiencia.

Octavo. Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6117 de 31/10/2023, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En cuanto al solicitante PYMES MELILLA se acuerda incluirlo en la propuesta como Desfavorable a la espera de la subsanación, que, con fecha 2 de noviembre de 2023 y registro nº 20230101040, el solicitante presenta la subsanación sobre tal hecho.

Noveno. Examinada y evaluada la alegación presentada por PYMES MELILLA, y tras comprobar en el programa MINERVA la no detección de existencia de conflicto de intereses (banderas verdes), se da por solventada dicha incidencia.

FUNDAMENTOS

Primero. – Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 14 de la Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades

BOLETÍN: BOME-B-2023-6125 ARTÍCULO: BOME-A-2023-982 PÁGINA: BOME-P-2023-3072